



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.243 - Edición de 20 páginas - Lunes 20 de Julio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	6340
Resoluciones	6343

Avisos

Generales	6351
Sociedades	6351
Licitaciones	6356

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar
Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.440/3 (SH), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 16650/376-S-2925

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Rentas solicita una adecuación de créditos presupuestarios a fin de posibilitar la compra de escaleras para tareas de mantenimiento, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder con lo solicitado, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la Partida Subparcial 439: Equipos varios, conforme las disposiciones del Artículo 12° de la Ley N° 9942, y además se debe exceptuar del alcance del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 29 y Contaduría General de la Provincia a fs. 30.

Por ello, atento al pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 32 y al Dictamen Fiscal N° 813 del 20 de mayo de 2026, adjunto a fs. 34 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación de créditos presupuestarios:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO. Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-)

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 19: SAF MEP - DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS. Programa 11: U.O. N° 490: Dirección General de Rentas, Finalidad/Función 160, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 490: Dirección Gral. de Rentas. Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 439: Equipos varios, la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- EXCEPTÚASE, para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 19: SAF MEP DEP. SERV. ADM. FIN. DIR. GRAL. DE RENTAS, Programa 11: U.O. N° 490-Dirección Gral. de Rentas, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.437/3 (SH), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 7172/400-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud Pública, solicita transferencia de fondos asignados por la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 25 - SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Programa 14 - CE N° 710.3 - Pensiones No Contributivas, por la suma de \$2.244.423.400.-; Y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado será destinado a sostener las necesidades de salud de beneficiarios de pensiones no contributivas, correspondiente a junio de 2026.

Que resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia correspondiente, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 925 del 5 de junio de 2026, adjunto a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase, a TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir fondos, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS (\$2.244.423.400.-), correspondiente a junio de 2026, a la Jurisdicción 25: SAF MSP DIR. ADM. D. MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, Programa 14: CE N° 710.3: Pensiones No Contributivas, Finalidad/Función 314, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: CE N° 710.3: Pensiones No Contributivas, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.436/3 (SH), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 289/455-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido es a efectos de contar con fondos suficientes para afrontar los gastos habituales de mantenimiento e infraestructura, correspondiente al mes de abril de 2026.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad a lo tramitado, quedando autorizada la Dirección de Administración

del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por Contaduría General de la Provincia a fs. 2, Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Tesorería General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y el Dictamen Fiscal N° 536 del 13 de abril de 2026, obrante a fs. 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000.-), para afrontar los gastos habituales de mantenimiento e infraestructura correspondiente al mes de Abril de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07: TRANSFERENCIAS FIGURATIVAS AL ENTE DE INFRAEST. COMUNITARIA, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.445/3 (SH), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 763/618-S-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual el Sistema Provincial de Salud solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en la necesidad de disponer de recursos para afrontar con normalidad las erogaciones corrientes para el Servicio de Salud Ocupacional Provincial y la Dirección Provincial de Aeronáutica correspondientes al mes de marzo de 2026; la contrapartida provincial del Programa SUMAR, el pago de EDET (abril 2026) y la Ayuda Social a personas atendidas fuera de la provincia.

Que en consecuencia resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir la correspondiente orden de pago, dejando establecido que el aporte se distribuirá en: la suma de \$10.100.000.000.- en efectivo; en lo que respecta a la suma de \$7.000.000.000.- se emitirán cheques de pago diferido por la suma de \$2.000.000.000.- para el mes de julio de 2026, \$1.500.000.000. para los meses de agosto y setiembre de 2026 respectivamente; y de \$2.000.000.000.- para octubre de 2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Programación Económica a fs. 2, Contaduría General de la Provincia a fs. 3, Dirección General de Presupuesto a fs. 4, y Tesorería General de la Provincia a fs. 5.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 967 del 11 de junio de 2026, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, al SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD, un

Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL CIENTO MILLONES (\$17.100.000.000.-), para afrontar las erogaciones corrientes durante JUNIO de 2026 para el Servicio de Salud Ocupacional Provincial y la Dirección Provincial de Aeronáutica, la contrapartida provincial del Programa SUMAR, el pago de EDET (abril 2026) y la Ayuda Social a personas atendidas fuera de la provincia.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que el aporte otorgado por el artículo precedente se abonará de acuerdo al siguiente detalle:

- Efectivo:

• \$10.100.000.000.- en JUNIO de 2026.

- Cheques de Pago Diferido por \$7.000.000.000.- con los siguientes vencimientos y por los montos que se detallan:

MONTOS VENCIMIENTO:

\$2.000.000.000,00 JULIO 2026

\$1.500.000.000,00 AGOSTO 2026

\$1.500.000.000,00 SETIEMBRE 2026

\$2.000.000.000,00 OCTUBRE 2026

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago por la suma y el concepto citado en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 04: Transferencias figurativas al SIPROSA, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912: Contribuciones a Inst. Desc. y Autárquicos que Consolidan, Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DECRETO N° 1.402/7 (MS), del 17/06/2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar al señor Ministro de Seguridad, Eugenio Héctor Agüero Gamboa y al señor Manuel Ignacio Martínez Zuccardi, Personal de Gabinete, con rango de Secretario de Estado del Ministerio de Seguridad, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 27 de junio de 2026, con regreso el día 30 de junio del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que dicha medida tiene por objeto que los citados funcionarios participen en la "II Reunión del Consejo de Seguridad Interior", que tendrá lugar en el Centro Provincial de Convenciones, sito General José de San Martín n° 15, ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 29 de junio de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Que asimismo se hace necesario designar al funcionario que se hará cargo del Despacho del citado Departamento de Estado, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Ministro de Seguridad, Eugenio Héctor Agüero Gamboa, DNI N° 22.664.495, y al señor Manuel Ignacio Martínez Zuccardi, DNI N° 31.589.510, Personal de Gabinete, con rango de Secretario de Estado del Ministerio de Seguridad, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, el día 27 de junio de 2026, con regreso el día 30 de junio del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad a proveer a los citados funcionarios los fondos correspondientes para gastos de viáticos y pasajes (Tucumán- Buenos Aires- Paraná- Buenos Aires- Tucumán) para el cumplimiento de la misión oficial autorizada por el artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 3º.- Exceptúase a la presente misión oficial de las restricciones establecidas en el artículo 9 del Decreto Acuerdo N° 9/3 (M.E.) de fecha 30/01/2007.

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 244 (Ministerio de Seguridad), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 5º.- Encárgase la atención del Despacho del Ministerio de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 7º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.362/7 (SES), del 12/06/2026.

EXPEDIENTE N° 2609/208-ADM-2026.

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Auxiliar Albarracín Michael Héctor, Cabo Castillo Walter Hernán, Personal Transitorio Policial Paunero Augusto y Personal Transitorio Policial Paunero Fernando Lautaro, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Jujuy, el día 14 de junio de 2026, con regreso el día 26 de junio del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "Curso Básico de Operador de Escopeta Policial", que tendrá lugar en la provincia de Jujuy, los días 15 al 26 de junio de 2026.

Que a fs. 25 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la organización anfitriona brindará a los participantes el alojamiento y los alimentos durante el cursado, correspondiendo reconocer el rubro de pasajes, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Oficial Auxiliar Albarracín Michael Héctor, DNI N° 35.812.267, Cabo Castillo Walter Hernán, DNI N° 41.060.161, Personal Transitorio Policial Paunero Augusto, DNI N° 43.772.318 Y Personal Transitorio Policial Paunero Fernando Lautaro, DNI N° 43.965.478, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Jujuy, el día 14 de junio de 2026, con regreso el día 26 de junio del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2º.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán- Jujuy-Tucumán)

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1º del presente Decreto, en concepto de pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.453/14 (MGyJ), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 677/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización Social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 06 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1º.- Otórgase a las 06 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización Social "MOVIMIENTO BRAZO LIBERTARIO", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$800.000 (pesos ochocientos mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2º.- Impútase el gasto que demande el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11, Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia -Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$800.000 Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3º.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4º.- El presente decreto será refrendado por el Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

ORDEN APELLIDO Y NOMBRE D.N.I N° MONTO:

1 Córdoba Walter Eduardo 43.708.594 \$100.000,00

2 Ponce Silvio Aníbal 45.441.237 \$150.000,00

3 Reina María Carolina 27.351.101 \$100.000,00

4 Sosa Mónica Beatriz 27.341.798 \$150.000,00

5 Sosa Adela Del Valle 37.957.302 \$150.000,00

6 Toledo Deyanira María José 41.345.530 \$150.000,00

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.363/5 (MEd), del 12/06/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a 4 (cuatro) agentes, dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23 de junio 2.026, con retorno el día 25 de junio del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos agentes, participarán del “3° Encuentro Federal para la Transformación de la Escuela Secundaria”; que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 24 y 25 de junio de 2026.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a trasladarse en misión oficial con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 23 de junio de 2026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 25 de junio del corriente año, a los agentes, dependientes del Ministerio de Educación, detallados a continuación:

- Prof. Casares, Rosa Elisabet, DNI N° 24.786.756;
- Prof. Alfaro, Melisa Rosalía, DNI N° 31.644.794;
- Prof. Carrizo, Alicia del Carmen, DNI N° 26.782.039; Y
- Prof. Martorella, Bernardo Raul, DNI N° 20.734.974.

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que los pasajes aéreos y viáticos necesarios para el cumplimiento de la misión oficial no representan erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES

SI.PRO.SA

RESOLUCIÓN N.º 401/SGA, del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 6916/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPIROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren

una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutive, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 405/SGA, del 29/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 692/616-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Recursos Humanos en Salud, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutive.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPIROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 406/SGA, del 30/06/2026.

EXPEDIENTE N.º 760/411-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Salud Ambiental, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 411.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que “Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... “La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)”.

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 407/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 7332/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEY) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP),

conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 408/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 461/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 409/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 660/616-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección General de Recursos Humanos en Salud gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 616.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedien-

tes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º410/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 492/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

*LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:*

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º411/SGA, del 02/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 72/668-D-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Área Operativa San Pablo, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 668.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (49) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto

por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 414/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1842/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 415/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1921/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de las historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los documentos seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado detalle de las mentadas historias clínicas.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para la implementación del mismo en el ámbito del Sistema.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 416/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1926/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 417/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 1927/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 418/SGA. del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 2005/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 419/SGA. del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 2011/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de

historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCIÓN N.º 420/SGA, del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 2012/415-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SEAC-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital del Niño Jesús gestiona el proceso de expurgo de historias clínicas que poseen más de diez (10) años de antigüedad.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, el Decreto N.º 277/3 (MEYP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEYP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo, facultándose en su art. 2 a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1º. Disponer el expurgo y destrucción de las historias clínicas detalladas en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEYP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2º. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3º. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4º. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la firma AGRO ALIANZA S.A. solicitando Empadronamiento para Uso: Agrícola para Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad El Corralito (Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: AGRO ALIANZA S.A., con domicilio fiscal en: RUTA PROVINCIAL N° 315 ESQ. AV ROCA – LOCALIDAD TAFÍ VIEJO, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: localidad El Corralito (Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 399733, Circ: I, Secc: C, Lam: 315, Parc: 1° 193 A, Matr/Ord: 67715/252 - Uso: RIEGO ;Magnitud: 16 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio:01; Termino: 10 años; PADRON DE RENTAS: a designar; LINDEROS: Norte: CANAL DE RIEGO; Sur: AGRO ALIANZA S.A; Este: CAMINO PUEBLO; Oeste: AGRO ALIANZA S.A.(P.391744), RUBEN URUEÑA, RAUL FRANCISCO POBLADOR(P.391115)Y FRANCISCO M. VARGAS (P.391113) ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO MARAPA Sistema: DIQUE ESCABA, PRINCIPAL: SUR DE ESCABA – SECUNDARIO: NO TIENE - Desagüe: AC. GARMENDIA; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco)días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince)días a partir de la primera publicación.-EXPEDIENTE N° 208/332-R-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO 2026.- \$30660. Aviso N° 273714. E 17 y V 23/07/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la firma AGRO ALIANZA S.A. solicitando Empadronamiento para Uso: Agrícola para Pulverización, para una propiedad ubicada en la localidad El Corralito (Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: AGRO ALIANZA S.A., con domicilio fiscal en: RUTA PROVINCIAL N° 315 ESQ. AV ROCA – LOCALIDAD TAFÍ VIEJO, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: localidad El Corralito (Yanima), Departamento La Cocha, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 399114, Circ: I, Secc: C, Lam: 315, Parc: 1A 161 , Matr/Ord:67715/229 - Uso: RIEGO ;Magnitud: 3 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio:01; Termino: 10

años; PADRON DE RENTAS: a designar; LINDEROS: Norte: CANAL DE RIEGO; Sur: FRANCISCO MIGUEL VARGAS(P.391113); Este: AGRO ALIANZA S.A; Oeste: FRANCISCO MIGUEL VARGAS(P.391113);, FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO MARAPA Sistema: DIQUE ESCABA, PRINCIPAL: SUR DE ESCABA – SECUNDARIO: NO TIENE - Desagüe: AC. GARMENDIA; Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco)días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince)días a partir de la primera publicación.- EXPEDIENTE N° 209/332-R-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO 2026.- \$29440. Aviso N° 273716. E 17 y V 23/07/2026 -

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la Sra. Amelia Margarita Nicolasa Blazquez, solicitando Empadronamiento para Uso: Riego, para una propiedad ubicada en la localidad de La Cañada, Dpto. Burruyacu, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE: Amelia Margarita Nicolasa Blazquez, DNI: 9.999.646, CUIT N°: 27-9999646-9 – Domicilio: 24 de septiembre 695, Piso 1, S. M. de Tucumán, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: La Cañada, Dpto. Burruyacu, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 95884, Circ: II, Secc: D, Lam: 281, Parc: 13 A, Matr/Ord: 26052/3; Uso: Riego ; Magnitud: 45 has.; Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino: 20 años; LINDEROS: Norte: Misma propiedad; Sur: Corpap S.R.L.; Este: Misma propiedad; Oeste: Misma propiedad; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Chorrillos; Sistema: Toma propia; Canal Principal: Presurizado. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5(cinco)días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.- Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15(quince)días a partir de la primera publicación.-EXPEDIENTE N° 937/332-B-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, JULIO 2026.- \$26880. Aviso N° 273748. E 20 y V 24/07/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - Razón Social: "ARRIVEDERCI S.A.S."(Constitución)- Expte.: 2095/205-A-2026.- Por disposición del Sr. Director

de Personas Jurídicas-Registro Público, el cpn Aldo Madero, se hace que por Expediente 2095/205-A-2026 de fecha 22/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 16 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "ARRIVEDERCI S.A.S."(Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el señor Sebastián Antonio Giobellina, Argentino, D.N.I. N° 24.553.415, Estado Civil Casado, de profesión Comerciante, Fecha de Nacimiento 30/03/1975, con domicilio en Belisario Roldan N° 185, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 23-24.553.415-9; quien resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en Avenida Aconquija N° 688, Local 3, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve(99)años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: a)Agencia de Viajes y Turismo; Pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a la explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la sociedad, reserva, organización y venta de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales; reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto. Explotación de turismo en todos sus aspectos, mediante la adquisición, arrendamiento, o locación de los distintos medios de transporte, alojamientos, hospedajes o alimentación. Prestación de servicios turísticos de excursiones, viajes o de transporte de personas, dentro del país o fuera del mismo, intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero; recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes; representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de estos servicios; realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo, las cuales se expresarán específicamente en la licencia respectiva, y en general todo lo relacionado con la actividad turística tanto en el país como en otros extranjeros. Prestación de servicios de asesoramiento integral en materia turística, comprendiendo la planificación, desarrollo y evaluación de proyectos turísticos, diseño de productos y experiencias, estudios de mercado, gestión de destinos y asistencia técnica a personas humanas y jurídicas

vinculadas al sector; así como la organización, dictado y promoción de charlas, talleres, capacitaciones y actividades formativas relacionadas con el turismo y toda otra actividad vinculada directa o indirectamente con el turismo. Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos y operaciones relacionadas con su objeto, que no estén prohibidas en la ley o en el presente estatuto, encaminados al cumplimiento de sus fines. Asimismo, la Sociedad podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Capital Social: se suscribe totalmente el capital social de pesos ochocientos mil(\$800.000.-)divididos en ochocientas(800.-)acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Sebastián Antonio Giobellina, la cantidad de ochocientas(800.-)acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos ochocientos mil(\$800.000.-). Integrando el único socio en este acto en dinero en efectivo el veinticinco(25%)de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco(75%)restante en un plazo no mayor a dos(02)años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.- Organización de la Administración: Se designa como administrador al Sr. Sebastián Antonio Giobellina, y se designa como administrador suplente de la sociedad a la Sra. Priscila Mabel Basualdo, D.N.I. N° 25.211.953, Estado civil Casada, de profesión comerciante, Nacida el 06/05/1976, con domicilio en Belisario Roldan N° 185, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-25.211.953-7, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en Avenida Aconquija N° 688, Local 3, de la localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. Sebastián Antonio Giobellina.- El ejercicio social cerrará el 31 del mes de Marzo de cada año de cada año.- Tucumán, Junio de 2026. \$24540. Aviso N° 273295. E y V 20/07/2026 -

POR 5 DÍAS - COLEGIO DE ESCRIBANOS DE TUCUMÁN. Conforme lo determinan los Arts. 162, 172 y 179 de la ley 5.732, el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Tucumán, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se realizará en la sede de la entidad el día viernes cuatro de septiembre de 2026, a las 19:00 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1)Designación de dos asociados para la firma del acta. 2)Consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Recursos, Gastos y Resultados del Ejercicio cerrado el 31-12-2025. Estados contables del patrimonio constituido conforme ley 8.394 y presupuesto del año 2026. 3)Elección de Consejeros con mandato hasta el 31-08-2028: Presidente, Secretario General, Tesorero y un Vocal suplente. 4) Designación de tres integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, que se desempeñarán hasta el 31-08-2027. La presentación de listas de candidatos para cubrir los cargos mencionados en los puntos 3 y 4, vence el lunes tres de agosto de 2026 a las dieciocho horas. En caso de falta de quórum, la Asamblea se constituirá una hora más tarde, o sea a las 20:00 horas del mismo día con los presentes. \$22880. Aviso N° 273560. E 15 y V 21/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber, en los términos del art.2 de la Ley 11.687, que el Sr. Ricardo Marcelo Cisneros Feijóo, CUIT: 20-18187732-5, Argentino mayor de edad, casado, nacido en fecha 25 de Mayo de 1967, con profesión Farmacéutico, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N°66, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Tucumán, anuncia la transferencia, a favor de la firma SERKETA BOTICARIOS S.R.L. CUIT N° 30-71177623-7, con domicilio legal en calle 24 de septiembre N° 385 de San Miguel de Tucumán, del fondo de Comercio Denominado FARMACIA "AMERICANA", sita en Av. Las Americas N° 1.555 de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán.-.- Escribano interviniente: Susana Díaz Márquez de Augier, con notaría en calle Santiago del Estero N°48, Planta Baja de San Miguel de Tucumán, ante quien deberán presentarse las oposiciones de Ley en los días de lunes a viernes en horas nueve y treinta minutos a horas doce. Por el término de 10 días.- \$18680. Aviso N° 273572. E 14 y V 20/07/2026 -

POR 3 DÍAS - CONVOCATORIA - EI COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMÁN, visto el Expte 1526-211-2026 de Dirección de Personas Jurídicas, la Comisión Directiva del Colegio de Agrimensores llama a Asamblea General Extraordinaria para el día Viernes 07 de Agosto de 2026, a horas 18.00, el cual se desarrollará en la sede de la Institución, sita en calle Bernabé Araoz N° 778 de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del Orden del Día: 1. Ratificación de las autoridades elegidas el día 10/06/2025. 2. Ratificación de las autoridades elegidos el 13/05/2026. 3. Designación de 2(dos) Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. \$7968. Aviso N° 273684. E 17 y V 21/07/2026 -

POR 1 DÍA - Razón Social "ZUCAMEL S.A. - Toma Nota - Reuniones de Asambleas Generales Ordinarias y de Directorio. Se hace saber que por Resolución N° 132/2026 – D.P.J., de julio de 2026, correspondiente al Expte N° 1626/205-Z-2026, la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS y REGISTRO PÚBLICO DISPONE: ARTÍCULO 1°: Otorgar conformidad administrativa a lo resuelto por los Accionistas de la sociedad anónima "ZUCAMEL S.A." en las siguientes Reuniones de Asambleas Ordinarias, a saber: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 31/07/2014: 1. Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2014. 3.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/07/2015: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2015.- 3.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.-4.- Se considera y se aprueba

el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- 5.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 29/07/2016: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2016.- 3.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 6.- Se propone y se aprueba fijar el número de Directores en un Director Titular y un Director Suplente. Procediéndose a designar como Director Titular al Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 29-07-2016: 1.- Se da lectura al acta anterior y se aprueba sin observaciones. 2. Se proponen y se eligen a las autoridades del Directorio, resultando electo como Presidente del Directorio el Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 20/07/2017: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2017.- 3.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 30/07/2018: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2018. 3. Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 4.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 5.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 02/08/2019: 1. Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1° de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2019.-3.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio. 4.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- 6.- Se propone y se aprueba fijar el número de Directores en un Director Titular y un Director Suplente. Procediéndose a designar como Director Titular al Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 02-08-2019: 1.- Se da lectura al acta anterior y se aprueba sin observaciones. 2. Se proponen y se eligen a las autoridades del Directorio, resultando electo como Presidente del Directorio el Sr. JULIO CESAR

RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 04/08/2020: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2020. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 4. Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 06/08/2021: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2021. 3.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 4.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09/08/2022: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea.- 2.- Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2022. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 4. Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550. 5. Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio. 6.- Se propone y se aprueba fijar el número de Directores en un Director Titular y un Director Suplente. Procediéndose a designar como Director Titular al Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 09-08-2022: 1.- Se da lectura al acta anterior y se aprueba sin observaciones. 2. Se proponen y se eligen a las autoridades del Directorio, resultando electo como Presidente del Directorio el Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07/08/2023: 1. Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2023.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 4.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07/08/2024: 1.- Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2024.- 3.- Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 4.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el pro-

yecto de asignación de resultados del ejercicio.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 07/08/2025: 1. Se proponen y se designan a dos accionistas para suscribir el acta de la presente asamblea. 2. Se considera y se aprueba la documentación prescripta por el art. 234 inc. 1º de la ley N° 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado al 31-03-2025. 3. Se considera y se aprueba la gestión de los miembros del Directorio.- 4.- Se consideran y se establecen los honorarios a los miembros del Directorio, por sobre los límites establecidos por el Artículo 261 de la Ley N° 19.550.- 5.- Se considera y se aprueba el proyecto de asignación de resultados del ejercicio.- 6.- Se propone y se aprueba fijar el número de Directores en un Director Titular y un Director Suplente. Procediéndose a designar como Director Titular al Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 08-08-2025: 1. Se da lectura al acta anterior y se aprueba sin observaciones. 2. Se proponen y se eligen a las autoridades del Directorio, resultando electo como Presidente del Directorio el Sr. JULIO CESAR RUIZ y como Director Suplente a la Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ.- REUNIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 08-08-2025: 1. Se da lectura al acta anterior y se aprueba sin observaciones. 2. Se informa el fallecimiento del Sr. Presidente del Directorio C.P.N. JULIO CESAR RUIZ.-3.- En consecuencia de lo tratado en el punto anterior, se propone y se aprueba un corrimiento de cargos en el seno del Directorio, quedando integrado de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Sra. ELENA BEATRIZ PÉREZ DE NUCCI DE RUIZ y Director Suplente: Sra. CLAUDIA MARÍA RUIZ PÉREZ DE NUCCI. \$42720. Aviso N° 273690. E y V 20/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Convocase a los Señores accionistas de LAS GREVILLEAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Agosto de 2.026 a las 11:30 horas en el domicilio de calle San Martín N°666 sexto piso de San Miguel de Tucumán a fin de considerar el siguiente Orden del Día: 1º Motivos de la convocatoria fuera de termino respecto de los ejercicios 2.024 y 2.025. 2º Consideración de la Documentación prescripta por el artículo 234 Inc. 1º de la Ley General de Sociedades N°19.550 correspondiente a los ejercicios N°40 cerrado al 30 de Abril de 2.024, N°41 cerrado al 30 de Abril de 2.025 y N°42 cerrado al 30 de Abril de 2.026. 3º Consideración de la Gestión del Directorio. 4º Consideración de la Remuneración del Directorio. 5º Aplicación de los Resultados de los ejercicios N°40 cerrado al 30 de Abril de 2.024, N°41 cerrado al 30 de Abril de 2.025 y N°42 cerrado al 30 de Abril de 2.026. 6º Fijación del número de Directores y Elección del Directorio por el término estatutario de tres ejercicios. 7º Autorización a las personas que realizarán la gestión ante la Autoridad de Contralor y Registro Público. 8º Designación de dos accionistas para la firma del acta. La Documentación a considerar en la Asamblea estará disponible para los accionistas en el plazo legal en el domicilio citado en la convocatoria de 10 a 13 horas. Los accionistas deben comunicar su asistencia conforme lo establecido por el art. 238 Ley General de Sociedades N°19.550. Marcos Ezequiel Paz Posse. Presidente. \$29700. Aviso N° 273692. E 20 y V 24/07/2026 -

POR 1 DÍA - ACTA DE ASAMBLEA. Siendo las 9 horas del 1 de junio de 2025, en la sede social de la firma, sita en España

Verificable en:
boletín.tucuman.gob.ar

Nº2589, San Miguel de Tucumán, se encuentran reunidos los socios de COBIJO S.A.S, según la siguiente nómina de asistencia: Nómina de Asistencia: 1 – CUELLO AGUSTIN, DNI 24.981.602, quién representa 40 acciones, según Contrato Constitutivo. 2 – GEREZ MARCELO ANTONIO, DNI 18.102.503, quién posee 30 acciones, según Contrato Constitutivo. 3 – ALURRALDE LUIS FERNANDO, DNI 22.336.921, quién posee 30 acciones, según Contrato Constitutivo. La presente asamblea se constituye a efectos de tratar el siguiente. ORDEN DEL DIA: I – Extensión del mandato de las autoridades y duración de cargos. Se pone a consideración los puntos del Orden del día y luego de un intercambio de ideas y al no haber oposición se aprueba por unanimidad lo siguiente: I – Extensión del Mandato de Autoridad: Se resuelve extender el mandato de autoridad del Administrador Titular, CUELLO AGUSTIN, por un plazo de 5 años, a contar desde la fecha 6 de junio del 2025. Donde deciden que la duración de los cargos de los administradores será de 5(cinco)años. Facultades del Administrador: Durante dicho período, CUELLO AGUSTIN continuará con las facultades y atribuciones que le fueron otorgadas previamente por los socios en el acta de constitución y en posteriores actas modificatorias, sin perjuicio de lo acordado en la presente. Revisión de la Administración: Los socios acuerdan que la situación administrativa de la sociedad será revisada al final del período extendido, con el fin de determinar la conveniencia de una nueva extensión o la designación de nuevos administradores, según lo que estime conveniente la sociedad. Habiendo tratado y resuelto el ORDEN DEL DÍA se da por concluida la presente asamblea siendo las 11:00 hs. Se cierra la cesión con la firma al pie de la presente dando conformidad a lo expuesto precedentemente. \$7656. Aviso Nº 273710. E y V 20/07/2026 -

POR 1 DÍA - La Asociación Civil TAFÍ VIEJO RUGBY CLUB, convoca sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 22 de julio de 2026 a horas 20 en sede de la Institución, sita en calle Irigoyen 920 de la Ciudad de Tafí Viejo, para tratar el siguiente Orden del día: 1º: Proclamación de nuevas Autoridades de la Institución para el Periodo 2026-2028. 2º: Designación de dos(2)Socios para firmar el Acta de Asamblea.- \$2000. Aviso Nº 273737. E y V 20/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "FARMA SI-SAL S.R.L." (Cesión de cuotas y cambio de domicilio), Expte:3590-205-F-2026: Se hace saber que por Expediente Nº 3590-205-F-2026 de fecha 25/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 19/06/2026 mediante el cual, los Sres. LUIS ELIZALDE, Documento Nacional de Identidad número: 34.185.934, CUIT/CUIL 20-34185934-5, nacido el 05 de enero de 1.990, de estado civil casado en primeras nupcias Ivana Sofía Ramos, domiciliado en calle Rafael Obligado número: 118, de esta ciudad; la señora SOFIA MARIA ELIZALDE, Documento Nacional de Identidad número: 36.865.855, CUIT/CUIL 27-36865855-9, nacida el 01 de mayo de 1.992, casada en primeras nupcias con Lucas Casadey, domiciliado en calle Chacabuco número: 334, Dúplex 2, de esta ciudad; y el señor ARIEL ADRIAN SALUM, Documento Nacional de Identidad número: 23.238.237, CUIT/CUIL 20-23238237-7, nacido el 16 de abril de 1.973, casado en primeras nupcias con

Cecilia de las Mercedes Fernández, domiciliado en la calle San Martín número: 3.931, de esta ciudad, los Cedentes cede y transfiere cuotas de la firma del siguiente modo LUIS ELIZALDE y SOFIA MARIA ELIZALDE CEDEN a favor de la señora ALEJANDRA MARIA JUAREZ, en adelante denominada la Cesionaria, y ésta acepta, DOS(2)cuotas de capital de las DOS(2)que ha suscripto e integrado, su madre la señora: MARIANA ANGELICA MENDILAHARZU, hoy fallecida, en la Sociedad "FARMA SI-SAL SRL, y. El señor ARIEL ADRIÁN SALUM, en adelante el Cedente, CEDE a favor de JULIA GRACIELA DEL VALLE AHUMADA, en adelante la Cesionaria, y ésta acepta, DOS(2)cuotas de capital de las NOVENTA Y TRES(93)que ha suscripto e integrado en la Sociedad "FARMA SI-SAL SRL. Como consecuencia, se modifica la cláusula TERCERA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: "Artículo TERCERA: El capital social que oportunamente se suscribió e integró, quedará conformado en las siguientes proporciones: a)Para el socio ARIEL ADRIAN SALUM, Noventa y uno(91)cuotas de Pesos: TRESCIENTOS(\$300)cada una, lo que hace un total de PESOS: VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS(\$27.300), valor nominal, equivalentes al 91% del capital social. b)Para la socia ANA MARIA ROSSI, Una(1)cuota de capital de Pesos: TRESCIENTOS(\$300), lo que hace un total de PESOS: TRESCIENTOS(\$300), valor nominal, equivalentes al 1% del capital social. c)Para la socia ALEJANDRA MARIA JUAREZ, Dos(2) cuotas de Pesos: TRESCIENTOS(\$300)cada una, lo que hace un total de PESOS: SEISCIENTOS(\$600), valor nominal, equivalente al 2% del capital social. d)Para la socia JULIA GRACIELA DEL VALLE AHUMADA, Dos(2)cuotas de Pesos: TRESCIENTOS(\$300) cada una, lo que hace un total de PESOS: SEISCIENTOS(\$600), valor nominal, equivalente al 2% del capital social. e)Para la socia LAURA ELISA ALPERIN, Una(1)cuota de PESOS: TRESCIENTOS(\$300)cada una, o sea un Total de \$300 equivalente al 1% del capital. f)Para la socia MARIA INES NIEVA MORENO, Una(1)cuota de PESOS: TRESCIENTOS(\$300)cada una, o sea un Total de \$300 equivalente al 1% del capital. g)Para la socia MARIANA CAROLINA PRIETO, Una(1)cuota de PESOS: TRESCIENTOS(\$300) cada una, o sea un Total de \$300 equivalente al 1% del capital. h)Para la socia SILVIA ROSSANA SPINDOLA, Una(1)cuota de PESOS: TRESCIENTOS(\$300)cada una, o sea un Total de \$300 equivalente al 1% del capital. Por lo que el CAPITAL SOCIAL de PESOS: TREINTA MIL(\$30.000), no ha sido modificado. Igualmente en el instrumento referido en su cláusula séptima se dispuso: Atento a que las Cesiones instrumentadas en este acto no alteran ninguna de las cláusulas del contrato social no se requiere la modificación de su texto, más que la relacionada con el DOMICILIO SOCIAL: el que los socios acuerdan establecer la sede social en AV ACONQUIJA Nº 811, de la ciudad de Yerba Buena, departamento del mismo nombre de esta provincia, lo que aceptan y ratifican SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de Julio de 2026.- \$15684. Aviso Nº 273739. E y V 20/07/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas - Registro Público de la Provincia de Tucumán, se hace saber que por Expediente en trámite se encuentra en proceso de inscripción el Instrumento de fecha Junio de 2026 mediante el cual se modifican, ordenan y precisan las cláusulas de la sociedad

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

“RAYCA S.A.S.”, constituyendo su Nuevo Texto Ordenado. La sociedad fue originalmente constituida el 14 de noviembre de 2022 e inscripta el 19 de diciembre de 2022 bajo el N° 6, Fs. 53/61 del Tomo LVIII de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349. Socios: Antonio José Casanova, D.N.I. N.º 34.880.566, argentino, contador público nacional, casado en primeras nupcias con María Florencia Ferreyra, nacido el 20.04.1989, con domicilio en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20348805666; Felipe José Casanova, D.N.I. N.º 37.504.491, argentino, médico, casado en primeras nupcias con Agustina de Zavalía, nacido el 29.03.1993, con domicilio en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 23375044919, representado por el Sr. Antonio José Casanova; Lucas José Casanova, D.N.I. N.º 43.774.838, argentino, licenciado en administración de empresas, soltero, nacido el 12.06.2002, con domicilio en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20437748382; María de Lourdes Casanova, D.N.I. N.º 39.480.133, argentina, licenciada en recursos humanos, nacida el 16.03.1996, casada en primeras nupcias con Máximo Eudoro José Méndez, con domicilio en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27394801335; Tomás José Casanova, D.N.I. N.º 35.921.937, argentino, ingeniero agrónomo, casado en primeras nupcias con María Agustina Ahado, nacido el 24.11.1990, con domicilio en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 20359219378; y Candelaria María Casanova, D.N.I. N.º 46.052.322, argentina, estudiante, nacida el 25.05.2006, soltera, con domicilio en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán, CUIT 27460523228. Domicilio y Sede Social: Mantiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán, fijándose la sede social en Avenida Aconquija N° 3224, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: 99 años contados desde la fecha de su inscripción original. Objeto Social: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: AGROPECUARIA: desarrollar, en establecimientos propios o de terceros, la actividad de agricultura y ganadería, consistente en la explotación o administración de establecimientos rurales, en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, fruticultura, granjas y tambos, semilleros, viveros, floricultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda bovina, equina, porcina y caprina, explotación de cabañas, criaderos, pastura y cultivos, las cuales se desarrollaran como actividad principal; SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestión o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. Capital Social y Suscripción: El capital social se fija en la suma de \$300.000 (Pesos trescientos mil), dividido en 300 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital se suscribe totalmente por los socios en partes iguales de 50 acciones cada uno, equivalentes a la suma de \$50.000 por socio, con el siguiente detalle: Antonio José Casanova, 50 acciones; Felipe José Casanova, 50 acciones; Lucas José Casanova, 50 acciones; María de Lourdes Casanova, 50 acciones; Tomás José Casanova, 50 acciones; y Candelaria María Casanova, 50 acciones. Integración: los socios integran en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. Organización

de la Administración y Fiscalización: La administración estará a cargo de uno o más administradores, socios o no. Se designa como Administradora Titular a la Sra. María de Lourdes Casanova y como Administrador Suplente al Sr. Lucas José Casanova, ambos por plazo indeterminado, fijando domicilio especial en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán. La sociedad prescinde de la sindicatura. Representación Legal: Estará a cargo de la Sra. María de Lourdes Casanova, por plazo indeterminado, con domicilio especial en calle Los Ceibos 1042, Yerba Buena, Tucumán. Fecha de Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cerrará el día 31 del mes de Agosto de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de Junio de 2026. \$18620. Aviso N° 273745. E y V 20/07/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA EDUCACIÓN JUDIA DE TUCUMÁN, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 2026, a Hs. 10:00- La mencionada reunión se hará bajo las siguientes pautas: 1.-Designación de dos personas para suscribir el Acta. 2. Consideración de los Balances Generales, las Memorias, los Inventarios, los Informes de Revisor de Cuentas y demás documentación contable perteneciente a los Ejercicios económicos cerrados el 31/12/2024 y 31/12/2025. 3.- Consideración de la demora en el tratamiento de la documentación contable. 4.- Renovación de autoridades. 5.- Aprobar la gestión de c. directiva del 2.024 y 2.025.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 DE JULIO DE 2026. \$3096. Aviso N° 273754. E y V 20/07/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que se encuentra en trámite de inscripción el expte 3926/205/2026 mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, toma nota de lo resuelto por los socios de la sociedad “PUPITECH S.A.S.” en el Acta de Socios a saber: 1.- ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DE FECHA 18/06/2026: 1) Renovación de autoridades de la sociedad. 2)Designación de Administrador Titular y Administrador Suplente. Se propone y se aprueba la designación al Sr. SANTIAGO JOSE HELGUERA D.N.I. N° 39.355.960 en el cargo de administrador titular de la sociedad y al Sr. TOMAS JOSE HELGUERA D.N.I. N° 37.656.111 en el cargo de administrador suplente de la sociedad, ambos con mandato por 3(tres)años. 3)Autorizaciones. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 17 de Julio de 2026.- \$3460. Aviso N° 273758. E y V 20/07/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 121/2026

Expediente N° 362/219-T-2026

POR 6 DIAS - Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Repuestos y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán, el día 22/07/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición

de Pliegos: Dirección de Administración Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273616. E 15 y V 22/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 49/2026
Expediente N° 11620/425-SM-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Adquisición de toallitas femeninas y protectores diarios, destinados a la Secretaria de Estado de la Mujer del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 04/08/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 273647. E 16 y V 21/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 212/2026
Expediente N° 371/219-T-2026

POR 6 DIAS - Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehiculos: 1 unidad de Repuestos para TUC 314 - Division Delitos Rurales y Ambientales Base N° 3 URS - Graneros y Repuestos para TUC N° 1004 - Jefatura de Policia, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policia - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 23/07/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policia - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. Sin Cargo. Aviso N° 273671. E 16 y V 23/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE
PUBLICO
LICITACION PUBLICA N° 03/2026
Expediente N° 507/455-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: Compra de Materiales para Comedor Esc. Pte. Peron.; Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Laprida 55(Dirección de Administración MOlyTP), el día 04/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Laprida 55(Dirección de Administración MOlyTP)email: direccionadminmosp@rig.tucuman.gov.ar Llamado autorizado por Resolución N° 762/8 MOlyTP del 29/06/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273673. E 16 y V 21/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 213/2026
Expediente N° 3081/208-ADM-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Forraje, cesped y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito,

Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 23/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273694. E 17 y V 22/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
DIRECCION GRAL. RENTAS
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 1010/376-O-2026

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: ADQUISICION DE RES-MAS TAMAÑO A4 TIPO LEDESMA AUTOR COLOR BLANCO - SEGUNDO LLAMADO, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT, el día 27/07/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960/970 - SMT Llamado autorizado por DECRETO 1500/3 MEYP DEL 02/07/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273718. E 20 y V 21/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 214/2026
Expediente N° 2214/208-ADM-2026

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Forraje, césped y afines: 1 unidad de Alimentos para canes, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 24/07/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273753. E 20 y V 23/07/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**